

## **INFORME SECRETARIAL**

Santa Bárbara, Antioquia, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Señor Juez, me permito informarle que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora venció, sin que se formulara objeción alguna. No obstante, al revisar la misma, observo que los saldos totales no coinciden con la suma de los conceptos liquidados. Paso a despacho para proveer.

**Keidver Yakzeir González Pérez**  
**Secretario**

### **REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



#### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Santa Bárbara, Antioquia, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

<b>Interlocutorio</b>	1656
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	Banco Davivienda S.A
<b>Demandado</b>	Libardo Antonio Arango Patiño
<b>Radicado</b>	05679 40 89 001 <b>2016 00009 00</b>
<b>Decisión</b>	Modifica y aprueba liquidación de crédito – Requiere partes

Visto el informe secretarial anterior y comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante presenta un error en el saldo total, toda vez que no guarda consistencia con la última liquidación aprobada, procederá esta agencia judicial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 446, numeral 3° del C. G. del P., a su modificación y aprobación.

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que en fecha 04 de octubre del hogaño, se declaró desierta la licitación en pública subasta de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N° 023-18007 y 023-17227 de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, por lo que habrá de requerirse a las partes con el fin de que procedan a presentar un nuevo avalúo de los bienes inmuebles secuestrados. El cual deberá realizarse, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 444 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

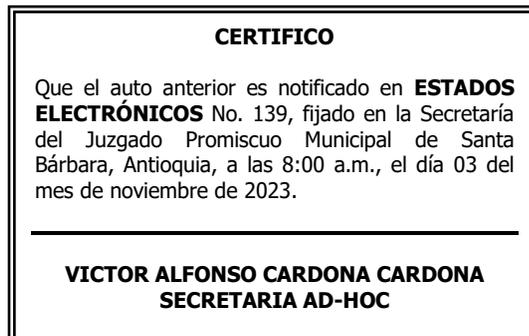
## RESUELVE

**PRIMERO:** Modificar y aprobar la liquidación de crédito elaborada por la Secretaría del Despacho.

**SEGUNDO:** Requerir a las partes con el fin de que procedan a presentar un nuevo avalúo de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N° 023-18007 y 023-17227 de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia. El cual deberá realizarse, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 444 del Código General del Proceso.

## NOTIFÍQUESE

**WILFREDO VEGA CUSVA  
JUEZ**



Firmado Por:  
Wilfredo Vega Cusva  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **973bee2f0935301c4f34ce002b14438a90b50813598593bbfaabd2442cdc1d8f**

Documento generado en 02/11/2023 10:23:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>